LABORAL ORDINARIO/DTE: GERSON CAMARGO DIAZ/DEMANDADO : REFRINORTE S.A.S./ RADICACION: 08001310501020190044500

JULIAN ANTONIO CASALINS GARIZAO <abogadojac2@gmail.com>

Jue 19/10/2023 9:13

Para:Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (126 KB)

239-2023 RECURSO DE REPOSICION AUTO NEGO SUSPENSION DEL PROCESO 19-10-23.pdf;

Señores
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Internet.
Buenos Días:
adjunto inserto me permito enviar en formato PDF, el documento 239-2023 (consecutivo interno privado del Dr. JULIAN CASALINS, contentivo del RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto de fecha 17 de octubre de 2.023, por medio del cual el despacho resolvió NEGAR LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO.
Cordialmente
JULIAN ANTONIO CASALINS GARIZAO
T.P. 16.697 del C. S. de la J.
abogado parte demandada REFRINORTE S.A.S.
EMAIL: abogadojac2@gmail.com
teléfono: 310-6614151
dirección; Calle 86 No. 42A2-55 Barranquilla.
PROCESO LABORAL
DEMANDANTE: GERSON CAMARGO DIAZ
DEMANDADO: REFRINORTE S.A.S. EN REORGANIZACION
RADICACION DEL PROCESO: 08001310501020190044500--- 2019-00445

JULIAN ANTONIO CASALINS GARIZAO
ABOGADO
Calle 86 No. 42A2-55 Los Nogales Barranquilla
Teléfono fijo: 605-3352418 celular: 310-6614151
Email: abogadojac2@gmail.com
Barranquilla-Colombia

Barranquilla, 19/10/2023
239-2023 Consecutivo Interno privado del Dr. Julián Antonio Casalins Garizao

Señor
JUEZ DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

REFERENCIA: RADICACION: 08001310501020190044500----2019-00445
ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GERSON CAMARGO DIAZ
DEMANDADO: REFRINORTE S.A.S - EN REORGANIZACION

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AL AUTO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, QUE NEGO LA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO.

JULIAN ANTONIO CASALINS GARIZAO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C. NO. 17.142.290 de Bogotá D.C. abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 16.697 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico abogadojac2@gmail.com actuando en nombre y representación de las partes demandada, la sociedad comercial **REFRINORTE S.A.S. EN REORGANIZACION**, sociedad con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Republica de Colombia, identificada con el N.I.T. No. - 802.002.875-6 EMAIL : contabilidad@refrinorte.com , con el debido respeto me permito manifestar que por medio del presente escrito interpongo **RECURSOS DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACION,** estando dentro de la oportunidad legal**, c**ontra el auto de fecha 17 de octubre de 2023.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.-
CONTRA EL AUTO 17 DE OCTUBRE 2023

El auto atacado textualmente dice, en la parte final de sus considerandos, lo siguiente “teniendo en cuenta que dicha solicitud no se enmarca de ninguno de los supuestos que existen para ordenar la suspensión del proceso, puesto que no se esta a la espera de la existencia del resultado de otro proceso y/o **no existe acuerdo entre las partes para solicitar la suspensión” .** (el resalte y negrilla es mio)

PRIMER (I) MOTIVO DE INCONFORMIDAD

Respetuosamente, nuestro primer motivo de inconformidad es que consideramos que no se requiere en este caso que exista el **acuerdo** entre las partes para solicitar la suspensión del proceso.

El artículo 161 de nuestro código general del proceso dice textualmente "**ART. 161** .- **El juez a solicitud de parte**, (el resalte es mío), formulada antes de la sentencia (como en el caso que nos ocupa), decretara la suspensión del proceso en los siguientes casos)

RAZONES QUE SUSTENTAN EL RECURSO

Vemos aquí con claridad meridiana señor Juez, con el debido respeto, que la norma no dice **PARTES,** sino que dice "a solicitud de parte", y estamos en presencia de solicitud de parte. Es decir, el requerimiento de la norma para este caso es una sola parte.

Por consiguiente, consideramos que no es aplicable en este caso que exista como lo manifiesta el auto en sus considerandos de la existencia de un acuerdo entre las partes para solicitar la suspensión.

UBI LEX NON DISTINGUIT, NEC NOS DISTINGUERE DEBEMUS

Donde la ley no distingue, tampoco nosotros debemos distinguir.

SEGUNDO (II) MOTIVO DE INCONFORMIDAD

Expresa textualmente en la parte final del ultimo inciso del auto que genera esta inconformidad procesal "**sobre el llamamiento en garantía no es óbice para que se pretenda suspender el proceso"**. (lo resaltado es mío).

Con todo respeto señor Juez manifestar señor Juez, que consideramos que, si es óbice el llamamiento en garantía, teniendo en cuenta que el mismo articulo 161 del C. G del P. en su inciso final dice textualmente "también se suspenderá el tramite principal **en los demás casos previstos en este código" (** el resaltado es mío) y precisamente el llamamiento en garantía es un caso previsto en la ley. (Art. 61parte final 2 inciso "**EL PROCESO SE SUSPENDERA DURANTE DICHO TERMINO"**

RAZONES QUE SUSTENTAN EL RECURSO

Con todo respeto señor juez debo manifestar en este punto, que precisamente nos encontramos en presencia de uno de los casos previstos en el código G. del P. artículo 61 del código general del proceso que trata de "LITICONSORCIO NECESARIO E INTEGRACION DEL CONTRADICTORIO" , especialmente lo consagrado en la parte final del segundo inciso de este artículo que dice textualmente "EL PROCESO SE SUSPENDERA DURANTE DICHOS TERMINOS", como no estamos en presencia de un proceso ejecutivo, sino de un proceso ordinario laboral, consideramos con todo respeto señor Juez, que en este caso se cumplen los requisitos de ley, para decretar la suspensión del proceso.

PRUEBAS

Para efectos de la anterior solicitud, respetuosamente solicito al despacho tener como prueba el auto emitido por el JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, de fecha 11 de Septiembre de 2023, el cual en su parte resolutiva numeral primero que textualmente dice “PRIMERO; ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por las convocadas REFRINORTE DEL NORTE LIMITADA Y QUIMICOS Y REFRIGERANTES DEL NORTE LIMITADA.

PETITUM.-

1) Se admita el presente recurso de REPOSICION, contra el auto de fecha 17 de octubre de 2023 por ser procedente, y estar presentada dentro de su oportunidad procesal.
2) Que teniendo en cuenta lo presente se acceda en forma positiva y favorable la solicitud planteada y en consecuencia se declare la suspensión del proceso.

En caso desfavorable a mi petición, respetuosamente interpongo el recurso de **APELACION,** sustentado con los mismos términos del presente documento y a lo que haya lugar en su oportunidad procesal.
Agradeciendo al señor Juez, la atención a esta comunicación

Cordialmente

JULIAN ANTONIO CASALINS GARIZAO
C.C. 17.142.290 de Bogotá D.C.
Abogado
T.P. 16.697 del C.S. de la J.
Correo electrónico abogadojac2@gmail.com